

43.806-83

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 93-2-3-1-

0002781

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO
DEL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 88-2-3-1-01393 expedida el 1 de abril de 1988, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, constituidas con domicilio en Guayaquil, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el artículo 345 de la Ley anterior:

EXP. No.	NOMBRE COMPAÑIA	F. OTORG.	NOTARIO	Calidad	TERMINO
41334-83	AGROPECUARIA ALEXANDER C.A. (AGROALIMENTARIA)	03.30.83	9	GOOD	10.06.83
41378-84	ALAMOR S.A.	02.08.84	21	"	01.07.84
41357-84	ALFARAZ S.A.	12.31.82		Ul. fecha	01.07.84
41300-84	AQUABAY S.A.	02.22.84	14	GOOD	01.07.84
41773-85	AQUAFISA S.A.	09.13.83	11	"	10.07.83
41364-85	AQUARON S.A.	09.13.83	11	"	10.07.83
41352-84	ARCAPIA S.A.	12.28.83	17	"	09.11.84
41090-84	ARTILLEROS ECUATORIANOS (EQUAS-ARTILLEROS) S.A.	05.05.84	18	"	01.10.84
41387-84	AZULI S.A.	02.22.84	21	"	01.07.84
41515-84	BOLIVAR S.A.	04.24.84	21	"	06.11.84
41501-84	BOLIVAR S.A.	02.28.84	24	"	01.07.84
41455-84	BUENOS DIAS EL BRUJO S.A.	10.19.83	27	"	04.07.84
41341-83	CAJAMONERA ADELITA ADELITAS S.A.	02.26.83	11	"	11.11.83
41321-84	CAJAMONERA BOLO-LO S.A. "CO-BOLO"	11.12.83	13	"	01.07.84
41316-83	CAJAMONERA CARVALLO S.A.	10.27.83	7	"	11.11.83

41236-84	REPRESENTACIONES J.V.R.C. SOCIEDAD ANONIMA	09.19.84	7	"	11.06.84
42008-84	RESORTEO S.A.	11.19.84	13	"	12.10.84
41713-84	RIOLITA S.A.	07.06.84	30	"	08.27.84
41861-84	RODEX S.A.	04.06.84	25	"	06.08.84
41797-84	SERVICIO EJECU- TIVO (SEREJE) S.A.	06.15.84	21	"	08.27.84
41944-84	TENGALA S.A.	07.02.84	25	"	10.05.84
41659-84	TRIADA S.A.	07.06.84	21	"	08.13.84
41668-84	URDECIF S.A.	07.06.84	30	"	08.24.84
41599-84	VANAVARA S.A.	05.15.84	21	"	07.13.84
41253-84	VATOR S.A.	12.29.83	21	"	02.13.84

QUE el señor Superintendente de Compañias, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 3 de la Ley No. 51 Reformatoria a la de Compañias, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que, habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría nos informa mediante oficio No. 26940 del 14 de octubre de 1993 que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos pendientes entre entidades del Sector Público y las citadas compañías;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia de Derecho Societario, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-93-865 del 16 de octubre de 1993 informa que las compañías mencionadas en líneas anteriores, persisten en su inactividad;

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 del 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución por inactividad

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Resolución No. 95-7-2-1-

0002781

Foja 10

...A.; PRODESERSA, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.; PROMOTORA
S.A.; PROMOTORA DEL ESTADIO DE LOS IDOLOS S.A.; QUINTO PISO A
TORRE NORTE S.A.; RECURSOS DEL PACIFICO REPARAR S.A.;
REPRESENTACIONES J. V. R. C.; SOCIEDAD ANONIMA; RESORTE S.A.;
RIOLITA S.A.; RODEX S.A.; SERVICIO EJECUTIVO (SEREJE) S.A.;
TENGA S.A.; TRIADA S.A.; URDECIF S.A.; VANAVARA S.A.; y, VALUN
S.A.; por encontrarse en bancaruta en la disposición prevista en el
Art. 3, inciso tercero de la Ley No. 31 Reformativa a la Ley
de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 16 de la Ley 31 Reformativa a la Ley de
Compañías, se notifique con un extracto de esta Resolución, a los
representantes legales de cada una de las compañías citadas
anteriormente, mediante publicación de dicho extracto, en un
diario de amplia circulación en el domicilio principal de las
sociedades, publicación que será hecha por esta Superintendencia
de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los socios que de conformidad
con lo establecido en el Art. 13 de la Ley No. 31, Reformativa
a la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del
capital pagado de cada una de las compañías podrán impetrar la
resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso
Administrativo del domicilio principal de las compañías, dentro
del término de diez días contados a partir de la publicación del
extracto de esta Resolución. De no hacerlo la resolución quedará
ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución,
en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del
Canton Guayaquil: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a
su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el
inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido,
sentará razón y copia de lo actuado, remitirá a la
Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los notarios señalados en el
primer considerando de esta Resolución en el término de treinta
días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al
momento de las matrices de las escrituras públicas de constitución
de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón
de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades
previstas, las compañías se pongan "EN LIQUIDACION". Sin embargo,
estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRA liquidador al señor abogado
Edmundo Franco Candell y conferirle todas las facultades
determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social
fijando que efectúe las operaciones de liquidación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Resolución No. 93-2-2-1-

0002781

Foja 11

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en que los que intervenga la compañía se greguen después de su nombre las palabras "En liquidación", previniendo al liquidador de la responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Guayaquil a,

22 OCT 1993
Ab. Manuel Molina Jarama

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/JL